



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.5

**INF-AI-007-2020**  
19 de marzo 2020

COPIA

Señores (as)  
Junta Administradora Liceo de Escazú

Señor

████████████████████  
Presidente Junta Administradora Liceo de Escazú

Municipalidad de Escazú	
Secretaría	
* 19 MAR 2020 *	
Hora: 13:40pm	
Firma: <i>[Handwritten Signature]</i>	
RECIBIDO	

*[Handwritten Signature]*  
DESP. ALCALDE. ESCAZU

19MAR"2011:52

**Asunto:** Advertencia de Cheques originales en expedientes de contrataciones.

Estimados (as) señor (as):

Con Memo AI-019-2020 de fecha 10 de febrero 2020, esta auditoría comunicó que la ██████████, funcionaria de la Auditoría Interna, inició el estudio denominado "Denuncia en contrataciones efectuadas por la Junta Administrativa del Liceo de Escazú".

Su objetivo consistía en investigar los hechos denunciados sobre incumplimientos a la Ley No. 7494 de Contratación Administrativa y su Reglamento por parte de la Junta Administrativa del Liceo de Escazú con fondos de la Municipalidad de Escazú.

Su alcance comprendería la verificación del apego a la normativa vigente de los procesos de contratación de la Junta Administrativa del Liceo de Escazú con fondos municipales y los expedientes de la Gerencia Hacendaria de las transferencias efectuadas durante los años 2018 y 2019, ampliándose si fuere necesario.

Dentro del análisis realizado en la fase de ejecución, entre las pruebas elaboradas a los expedientes originales en custodia de la Junta Administrativa del Liceo de Escazú, de los siguientes carteles:

- Cartel Licitación Pública 2019LP-000002 "Remodelación y ampliación de áreas del comedor y cocina del Liceo de Escazú"
- Cartel Contratación (sic) Abreviada 2019LA-000001 "Obras varias de Remodelación Liceo de Escazú"

Se determinó un incumplimiento con respecto al tratamiento realizado con las garantías de participación y garantías de cumplimiento del oferente adjudicado en dichas licitaciones mencionadas en líneas atrás.

En el folio 58 del expediente original de la licitación 2019LP-000002 se encuentran



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.5

**INF-AI-007-2020**

**19 de marzo 2020**

los siguientes cheques originales emitidos a favor de la Junta Administrativa Liceo de Escazú del adjudicado [REDACTED] según detalle a continuación:

Fecha	No. Cheque	Monto	Entidad	Razón
06/01/2020	1-7	1.000.000	BNCR	Garantía de Participación
13/01/2020	5-2	2.040.000	BNCR	Garantía de Cumplimiento

Asimismo, en el folio 35 del expediente original de la licitación 2019LA-000001 se encuentran los siguientes cheques originales emitidos a favor de la Junta Administrativa Liceo de Escazú del adjudicado [REDACTED] detallado a continuación:

Fecha	No. Cheque	Monto	Entidad	Razón
06/01/2020	4-6	1.000.000	BNCR	Garantía de Participación
13/01/2020	6-9	1.150.000	BNCR	Garantía de Cumplimiento

Todos los cheques antes mencionados no se encuentran depositados en la cuenta corriente de la Junta Administradora del Liceo de Escazú, como es el procedimiento correcto para efectuar y verificar que los fondos ingresen correctamente a la cuenta corriente, sino que más bien, están como adjuntos en los expedientes originales custodiados en la Junta Administradora del Liceo de Escazú, lo que representa un riesgo tanto de robo o extravió de los cheques, así como que los mismos no cuenten con los fondos suficientes para hacerlos efectivos, además que no está cumpliendo tampoco con el objetivo real de lo que es una garantía de participación y una garantía de cumplimiento según lo estipula la Ley de Contratación Administrativa No.7494 y su Reglamento.

### Criterio:

En la Ley No. 7494 de Contratación Administrativa en los artículos 33 y 34 nos expresa lo requerido en las garantías de participación y cumplimiento.

En el artículo 34.- **Garantía de cumplimiento**, indica: ... *"para asegurar el resarcimiento de cualquier daño eventual o perjuicio ocasionado por el adjudicatario"* ...

En el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en la Sección Segunda en los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 expresa lo requerido sobre las garantías de participación y cumplimiento.

Artículo 42.- **Formas de rendir las garantías** expresa: *"las garantías, tanto de*



## AUDITORÍA INTERNA

**INF-AI-007-2020**

**19 de marzo 2020**

participación como de cumplimiento, deberán ser rendidas electrónicamente a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), de conformidad con lo establecido en el Reglamento de uso del Sistema sobre la rendición de garantías. En caso de que excepcionalmente deban ser rendidas por un medio distinto, deberán hacerlo a través de un mecanismo conveniente para la Administración y que permita alcanzar su fin, de conformidad con lo dispuesto por la administración contratante y las bases del concurso."

Artículo 121.- **Obligaciones de los Contratistas**, inciso d) señala: "Rendir garantía de cumplimiento y mantenerla vigente en los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y/o la normativa vigente, la cual respaldará la totalidad de compras que se hagan con base en el convenio marco que garantiza"

Artículo 51.-**Concepto**. El cartel, constituye el reglamento específico de la contratación que se promueve y se entienden incorporadas a su clausulado todas las normas jurídicas y principios constitucionales aplicables al respectivo procedimiento. (lo subrayado no corresponde al original).

En el cartel en el punto 8.1 Garantía de participación indica: "el recibo de pago de la garantía debe incorporarse junto con la oferta en sobre cerrado", así como en el punto 8.2 Garantía de cumplimiento señala: "vigencia hasta 60 días hábiles posteriores a la fecha estimada de finalización de la obra. Se debe realizar mediante cheque certificado que se devolverá una vez finalizada la licitación." (lo resaltado no corresponde al original).

La Ley de cuenta corriente bancaria y cheque No.1633 nos dice en el artículo 55 lo correspondiente a un cheque certificado: "cheque certificado es aquel en que el Banco declara que existen en su poder fondos disponibles para pagarlo, adquiriendo esa obligación y quedando el girador y endosantes liberados de la misma. La certificación deberá constar por escrito en el cheque y se expresará con el término: certificado, u otro equivalente y la firma de un funcionario autorizado por el Banco." (lo subrayado no corresponde al original).

Por lo anterior y ante la urgencia de depositar debidamente los dineros, esta Auditoría en cumplimiento a la Ley General de Control Interno específicamente al artículo 22, inciso d)<sup>1</sup> le solicita al presidente como representante legal y se recomienda a la Junta Administradora lo siguiente:

<sup>1</sup> **Ley General de Control Interno, artículo 22, inciso d)** Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.5

**INF-AI-007-2020**

**19 de marzo 2020**

### Requerimiento al Presidente Junta Administradora:

Apersonarse a la oficina de la Auditoría Interna el día de hoy jueves 19 de marzo del 2020, a retirar los cuatro cheques mencionados anteriormente en este informe y se proceda a realizar cada depósito por separado en la cuenta corriente de la Junta Administrativa de los cheques correspondientes a la "garantía de cumplimiento" y los otros dos cheques de "garantía de participación" se realice la devolución respectiva todo lo anterior estipulado en la Ley de Contratación Administrativa n.º 7494 y su Reglamento.

Asimismo, se le solicita enviar una copia a esta Auditoría de los depósitos efectuados de los cheques y copia del estado de cuenta donde se valide que los dineros ingresaron a la cuenta corriente de la Junta Administrativa y no fueron devueltos por la entidad bancaria.

### Recomendaciones para la Junta Administradora:

Establecer un procedimiento para las futuras contrataciones que contemple con las siguientes recomendaciones de control en las garantías de participación y garantía de cumplimiento:

- Indicar en el cartel de licitaciones que cada oferente realice el depósito a la cuenta corriente de la Junta Administrativa del Liceo de Escazú, como cumplimiento de la garantía de participación y garantía de cumplimiento y adjuntar el respaldo en el expediente.
- Verificar por parte del Tesorero que los depósitos realizados por los oferentes en la cuenta corriente de la Junta Administrativa se encuentren acreditados correctamente y no existan devoluciones.

Atentamente,

  
Lic. Erick Calderón Carvajal  
Auditor Municipal



 Concejo Municipal  
Alcaldía  
C. Archivo